

LEY S Nº 4510

Artículo 1º - OBJETO Y FUNCIONES. Se crean en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas de la Familia, en el marco del artículo 66 de la Ley S nº 5184 y artículo 16 de la ley D nº 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6º para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 2º - DE LA COLABORACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES. Cada unidad regional debe colaborar con las Oficinas de la Familia, en el desarrollo de sus funciones, en particular de aquellas medidas procesales que judicialmente se dispongan.

Artículo 3º - DE LOS CONVENIOS CON EL PODER JUDICIAL. Se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, a los fines de brindar asesoramiento jurídico e interdisciplinario, el cual puede llevarse a cabo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en las localidades donde se encuentren dichas dependencias.

Artículo 4º - DEL ESPACIO FÍSICO Y HORARIOS DE ATENCIÓN. Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deben contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Oficina de la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brinda atención permanente.

Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Oficina de la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible.

Artículo 5º - DE LA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA. El personal destinado a este servicio debe cumplir, además de la capacitación exigida por la normativa vigente, con la formación especial para la atención de casos de violencia familiar.

La autoridad de aplicación debe realizar capacitaciones, jornadas o talleres a los efectos de capacitar a los trabajadores y personal policial que trabaje en las comisarías sobre el nuevo paradigma de las familias y el abordaje en situaciones de violencia.

Artículo 6º - DE LA ASISTENCIA INTEGRAL. La asistencia interdisciplinaria, debe abarcar los aspectos legales, médicos, psicológicos y sociales que propendan a la superación integral del conflicto motivo de la denuncia, para lo cual la autoridad de aplicación coordina con la Unidad Ejecutora Local (UEL) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que en el futuro cumpla dichas funciones y con la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OFAVI), organismo auxiliar del Ministerio Público, quienes son los responsables de llevar adelante dicha asistencia.

Artículo 7º - DE LA REGLAMENTACIÓN. La presente debe ser reglamentada.

Artículo 8º - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se establece como autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Artículo 9º- DE LA DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por las Oficinas de la Familia, así como el asiento de sus sedes, horarios de atención y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual puede hacer uso de los espacios de publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos y privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales, centros de salud y juntas vecinales.

Artículo 10 - CLÁUSULA TRANSITORIA. La puesta en funcionamiento de las Oficinas de la Familia creadas en el artículo 1º de la presente, es gradual y proporcional al personal femenino disponible egresado de la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro.